



fmam FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL
INVERTIMOS EN NUESTRO PLANETA

GEF/C.52/04
31 de octubre de 2017

53.ª Reunión del Consejo del FMAM
28 al 30 de noviembre de 2017
Ciudad de Washington

Punto 4 del temario

POLÍTICA SOBRE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Decisión que se recomienda al Consejo

El Consejo del FMAM, tras haber examinado el documento GEF/C.53/04, *Política sobre la Igualdad de Género*, aprueba la política tal como figura en el anexo I del documento.

ÍNDICE

Introducción	1
Antecedentes	2
Avances y limitaciones	4
Resumen de la nueva Política sobre la Igualdad de Género propuesta	5
Entrada en vigor y aplicación	6
Anexo I: Propuesta de Política sobre la Igualdad de Género	8

INTRODUCCIÓN

1. En su 40.^a reunión, celebrada en mayo de 2011, el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) aprobó la Política sobre Integración de las Cuestiones de Género^{1, 2} con el propósito de que fuera revisada en 2015. En octubre de 2014, acogió con satisfacción el Plan de Acción sobre Igualdad de Género³ y aprobó su implementación⁴. El plan de acción incluye la revisión de la Política sobre Integración de las Cuestiones de Género, de 2011, y, según sea necesario, su actualización, durante la sexta reposición de los recursos del FMAM (FMAM-6) (a más tardar, en junio de 2018).

2. En mayo de 2017, el Consejo ratificó además las recomendaciones de la evaluación de la integración de las cuestiones de género en el FMAM⁵, llevada a cabo por la Oficina de Evaluación Independiente (OEI) del FMAM, incluida la recomendación de que se considerase la posibilidad de revisar su política para que se ajuste en mayor medida a las mejores prácticas internacionales y brindar orientación ulterior sobre las responsabilidades de los organismos del FMAM y de la Secretaría del FMAM⁶.

3. La necesidad de actualizar la Política sobre Integración de las Cuestiones de Género del FMAM refleja una mayor atención a este asunto por parte de las conferencias de las partes en los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente para los cuales el FMAM actúa como mecanismo de financiamiento, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que exigen enfoques y medidas que den respuesta a las cuestiones de género. Todo ello pone de relieve la aspiración del FMAM de aprovechar mejor las oportunidades estratégicas para abordar la desigualdad de género y brindar apoyo al empoderamiento de las mujeres cuando dichas oportunidades puedan ayudar a generar beneficios para el medio ambiente mundial. Abordar las deficiencias en materia de género en áreas tales como el acceso a los recursos naturales y el control sobre estos, el acceso a beneficios y servicios, y la participación y toma de decisiones

¹ SD/PL/02 (https://www.thegef.org/sites/default/files/council-meeting-documents/C.40.10.Rev1_Safeguards_Policy_Spanish_Translation.Final_1.pdf).

² *Resumen conjunto de la presidenta del FMAM y la presidenta del Consejo*, 40.^a Reunión del Consejo del FMAM, 24 al 26 de mayo de 2011 (https://www.thegef.org/sites/default/files/council-meeting-documents/C.40_Joint_Summary_-_Spanish_2.pdf).

³ GEF/C.47/09/Rev.01 (https://www.thegef.org/sites/default/files/council-meeting-documents/2015001705SPAspa001_Gender_Equality_1.pdf).

⁴ *Resumen conjunto de la presidenta del FMAM y el presidente del Consejo*, 47.^a Reunión del Consejo del FMAM, 28 al 30 de octubre de 2014 (https://www.thegef.org/sites/default/files/council-meeting-documents/2015001701SPAspa001_JSC_1.pdf).

⁵ GEF/ME/C.52/Inf.09 (http://www.thegef.org/sites/default/files/council-meeting-documents/EN_GEF.ME_C.52_Inf.09_Gender_May_2017.pdf).

⁶ *Joint Summary of the Chairs* (Resumen conjunto de los presidentes), 52.^a Reunión del Consejo del FMAM, 23 al 25 de mayo de 2017 (http://www.thegef.org/sites/default/files/council-meeting-documents/EN_GEF.C.52_Joint_Summary_of_the_Chairs.pdf).

podría ayudar, por ejemplo, a liberar el potencial de las mujeres como agentes clave del cambio en apoyo del trabajo y mandato del FMAM.

4. En respuesta a las decisiones mencionadas, en este documento se propone una nueva Política sobre la Igualdad de Género (anexo I) que reemplaza a la Política sobre Integración de las Cuestiones de Género de 2011. En las siguientes secciones se proporcionan más detalles sobre los antecedentes y la justificación de la política propuesta, los principales cambios con respecto a la actual política de 2011, así como consideraciones sobre su implementación y próximos pasos.

5. Este documento y la nueva Política sobre la Igualdad de Género se han elaborado mediante un sólido proceso de consulta en el que han participado tanto los organismos como la Alianza de Género del FMAM, integrada por coordinadores de cuestiones de género de los organismos, secretarías de los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y representantes de la OEI del FMAM, la red de organizaciones de la sociedad civil del FMAM, el Grupo Asesor en materia de Pueblos Indígenas del FMAM, otros proveedores de financiamiento para iniciativas ambientales, y organizaciones expertas.

Antecedentes

6. La igualdad para las mujeres y niñas es un imperativo estratégico y operativo del FMAM. Los hombres y las mujeres utilizan los recursos naturales de distinta manera y, en consecuencia, se ven afectados de distinta manera por los cambios en estos recursos. La desigualdad de género y la exclusión social agravan los efectos negativos de la degradación ambiental en las mujeres y las niñas. A pesar de las recientes y prometedoras reformas normativas y jurídicas, las normas culturales discriminatorias en materia de género que aún persisten, la desigualdad en el acceso a las tierras, los recursos hídricos y los activos productivos, y la desigualdad en el poder de decisión siguen impidiendo que las mujeres y los hombres participen, contribuyan y se beneficien por igual de los proyectos y programas ambientales.

7. Las conferencias de las partes en los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente para los cuales el FMAM actúa como mecanismo de financiamiento subrayan cada vez más la importante función que desempeñan las mujeres en el cumplimiento de los respectivos objetivos de las convenciones y convenios⁷, y piden que, al procurar el logro de dichos objetivos, se adopten medidas específicas que garanticen la igualdad de género y, en especial, la participación y el empoderamiento de las mujeres. El reconocimiento de que los esfuerzos

⁷ **Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación**, artículos 5, 10 y 19, y artículo 8 del anexo referido a África, y Plan de Acción sobre el Género de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (decisión 30/COP.13) y decisiones 9/COP.10 y 9/COP.11; **Convenio sobre la Diversidad Biológica** (CDB), decisiones IX/8, X/19, XI/2 y XIII/1, y Plan de Acción sobre Género 2015-2020 del CDB, decisión XII/7; **Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes**, artículos 7 y 10, y Plan de Acción sobre el Género de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo, BC-13/20, RC-8/13, SC-8/23 de dichos convenios; **Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático**, decisiones 36/CP.7, 1/CP.16, 23/CP.18, 18/CP.20, D 1/CP.21 (Acuerdo de París) y 21/CP.22, y más de 50 decisiones y mandatos relacionados con el género, las mujeres o políticas socialmente responsables.

para combatir la degradación ambiental y los orientados a abordar la desigualdad de género pueden apoyarse mutuamente también se ve reflejado en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la que se reconoce la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres como un objetivo de desarrollo sostenible en sí mismo, así como un agente catalizador para alcanzar todos los demás objetivos.

8. Los esfuerzos del FMAM para abordar la igualdad de género se han basado en varias políticas y estrategias propias. Entre ellas se incluyen i) la Política sobre Participación Pública en los Proyectos del FMAM⁸; ii) la Política sobre Integración de las Cuestiones de Género⁹; iii) la Estrategia 2020¹⁰, y iv) el Plan de Acción sobre Igualdad de Género¹¹.

9. La Política sobre Integración de las Cuestiones de Género de 2011 se aprobó en relación con la decisión del Consejo de implementar un proyecto piloto sobre la ampliación de las actividades de cooperación de la Alianza del FMAM^{12, 13}. Se introdujo con miras a garantizar que todos los organismos que realizan actividades financiadas por el FMAM —incluidos todos los nuevos organismos acreditados como parte del proyecto piloto para ampliar la alianza— dispongan de sistemas para incorporar perspectivas de género en sus operaciones, como iniciativas para analizar y abordar sistemáticamente las necesidades específicas de las mujeres y los proyectos y programas financiados por el FMAM.

10. El Plan de Acción sobre Igualdad de Género se elaboró para apoyar la implementación de la Política sobre Integración de las Cuestiones de Género de 2011 y promover en el FMAM el enfoque de integración de esas cuestiones. Incluye actividades en las esferas de apoyo a proyectos y programas, fortalecimiento de la capacidad, gestión de los conocimientos, y seguimiento y evaluación, y se ha puesto en marcha en estrecha colaboración con los organismos y la Alianza de Género del FMAM. Esta labor ha dado, entre otros, los siguientes resultados:

- a) se ha fortalecido el proceso de seguimiento y presentación de informes en materia de género, lo que incluye exámenes periódicos de la cartera e informes sobre los avances respecto de los indicadores básicos de igualdad de género

⁸ SD/PL/01 (https://www.thegef.org/sites/default/files/documents/Public_Involvement_Policy-SP-2015.pdf).

⁹ SD/PL/02 (http://www.thegef.org/sites/default/files/documents/Gender_Mainstreaming_Policy-2012_0.pdf).

¹⁰ GEF/C.46/10, (<https://www.thegef.org/council-meeting-documents/gef-2020-strategy-gef-0>).

¹¹ GEF/C.47/09/Rev.01 (https://www.thegef.org/sites/default/files/council-meeting-documents/2015001705SPAspa001_Gender_Equality_1.pdf).

¹² GEF/C.40/09, *Ampliación de las actividades de cooperación del FMAM en el marco del párrafo 28 del Instrumento Constitutivo del FMAM* (https://www.thegef.org/sites/default/files/council-meeting-documents/C.40.09_Broadening_the_GEF_Partnership_Spanish_1.pdf).

¹³ *Resumen conjunto de la presidenta del FMAM y la presidenta del Consejo*, 40.ª Reunión del Consejo del FMAM, 24 al 26 de mayo de 2011.

establecidos en la FMAM-6¹⁴, así como sobre la ejecución del Plan de Acción sobre Igualdad de Género;

- b) se han mejorado la capacidad y los procesos para integrar las cuestiones de género en los proyectos y programas del FMAM;
- c) se ha intensificado la colaboración, la generación de conocimientos, el intercambio y el aprendizaje sobre cuestiones de género entre todos los organismos del FMAM, las secretarías de los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y otros asociados.

Avances y limitaciones

11. Los datos sugieren que el FMAM está progresando en términos de atención a las cuestiones de género. La reciente evaluación de la integración de las cuestiones de género en el FMAM realizada por la OEI¹⁵ reveló, por ejemplo, que la consideración de las cuestiones de género en la documentación de proyectos aumentó del 57 % al 98 %. La evaluación también reveló una reducción significativa de los proyectos “ciegos ante las cuestiones de género” —del 64 % previo a la Política sobre Integración de las Cuestiones de Género de 2011 al 1,3 %— y un aumento de casi un séxtuplo en la proporción de proyectos calificados como “sensibles a las cuestiones de género”. Análisis más recientes de la Secretaría del FMAM realizados sobre proyectos de la FMAM-6 sugieren mejoras adicionales en términos de calidad desde las etapas iniciales. Desde octubre de 2017, el 60 % de los proyectos nuevos del FMAM-6 aportan pruebas satisfactorias, a nivel de ratificación o aprobación de la Dirección Ejecutiva, de que se han realizado o se han previsto análisis en materia de género o evaluaciones sociales con un componente de género, en comparación con el valor de referencia del 18 %¹⁶. Más allá de la etapa de diseño, los análisis de los exámenes de mitad del período y las evaluaciones finales también dan cuenta de la creciente atención que se presta a las cuestiones de género en el seguimiento y la presentación de informes de los proyectos.

12. Sin embargo, en la evaluación de la integración de las cuestiones de género en el FMAM realizada por la OEI¹⁷ se destaca que los avances han sido escasos en términos de cantidad y porcentaje de proyectos del FMAM que integran las cuestiones de género, es decir, en los que se evalúan las implicaciones que la planificación de actividades conlleva para las mujeres y los hombres¹⁸. Las conclusiones de la OEI indican que no se presta suficiente atención a los análisis de género o no se elaboran suficientes informes al respecto antes de la ratificación o

¹⁴ GEF/C.47/09/Rev.01 (https://www.thegef.org/sites/default/files/council-meeting-documents/2015001705SPAspa001_Gender_Equality_1.pdf).

¹⁵ GEF/ME/C.52/Inf.09 (http://www.thegef.org/sites/default/files/council-meeting-documents/EN_GEF.ME_C.52_Inf.09_Gender_May_2017.pdf).

¹⁶ En la página 14 del Plan de Acción sobre Igualdad de Género del FMAM se ofrece información sobre valores de referencia (GEF/C.47/09/Rev.01).

¹⁷ GEF/ME/C.52/Inf.09 (http://www.thegef.org/sites/default/files/council-meeting-documents/EN_GEF.ME_C.52_Inf.09_Gender_May_2017.pdf).

¹⁸ *Ibidem*.

aprobación de la Dirección Ejecutiva, y que hay un ligero aumento en el número de proyectos terminados “sensibles a las cuestiones de género”, en comparación con el valor de referencia del quinto estudio sobre los resultados globales¹⁹ elaborado por la OEI. El análisis realizado por la Secretaría revela asimismo que en los proyectos del FMAM la inclusión de indicadores sensibles a las cuestiones de género en los marcos de resultados de los proyectos continúa siendo muy variable, y que en los exámenes de mitad del período y las evaluaciones finales de muchos proyectos aún no se incluye sistemáticamente información sobre las actividades, los avances y los resultados en materia de igualdad de género.

13. Las conclusiones mencionadas sugieren la necesidad de i) aclarar el enfoque de la integración de las cuestiones de género del FMAM y reforzar sus requisitos y orientación en la materia para lograr una mayor convergencia con las mejores prácticas internacionales, y ii) mejorar el enfoque del FMAM en los resultados y potenciar el seguimiento y la presentación de informes en el marco de los proyectos y en la cartera sobre igualdad de género.

Resumen de la nueva Política sobre la Igualdad de Género propuesta

14. Basándose en los resultados, conclusiones y recomendaciones de la evaluación de la integración de las cuestiones de género en el FMAM realizada por la OEI, en el análisis realizado por la Secretaría, en las consultas a los organismos del FMAM y a las múltiples partes interesadas de la Alianza de Género del FMAM y en los resultados derivados de ellas, así como la información obtenida mediante consultas públicas, la nueva Política sobre la Igualdad de Género propuesta traduce en requisitos políticos concretos la aspiración del FMAM de pasar de un enfoque que tenga en cuenta las cuestiones de género, basado en un criterio orientado a “no hacer daño”, a un enfoque que brinde respuesta a esas cuestiones, orientado a “hacer el bien”, con el que se busque aprovechar las oportunidades de abordar las desigualdades de género y se promueva el empoderamiento de las mujeres. Específicamente, en la política:

- a) se aclara el enfoque del FMAM sobre la integración de las cuestiones de género y se promueven la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres;
- b) se formalizan los requisitos del FMAM para abordar la igualdad de género en las actividades que financia, y se aporta claridad sobre ellos, lo que incluye, entre otros, el requisito, obligatorio para los organismos, de proporcionar un análisis de género o una evaluación socioeconómica equivalente en la fase de ratificación o aprobación de la Dirección Ejecutiva, o antes de ello, y de que la Secretaría evalúe si se ha suministrado la documentación adecuada;
- c) se establece un enfoque más claro sobre los resultados, por ejemplo requisitos sobre seguimiento y presentación de informes en materia de género a nivel de los proyectos y programas por parte de los organismos, y sobre seguimiento y

¹⁹ OEI (2014), *Fifth Overall Performance Study of the GEF* (Quinto estudio sobre los resultados globales del FMAM, https://www.thegef.org/sites/default/files/council-meeting-documents/OPS5_Final_Report_Full_Version-English_1.pdf).

presentación de informes sobre rendimiento y resultados a nivel de la cartera por parte de la Secretaría.

Entrada en vigor y aplicación

15. La Secretaría propone que la nueva Política sobre la Igualdad de Género entre en vigor el 1 de julio de 2018 y que se aplique a todas las actividades nuevas financiadas por el FMAM que se presenten a partir de esa fecha. En el caso de las actividades en curso financiadas por el FMAM, propone que la política se aplique a todos los informes anuales sobre la ejecución de los proyectos, así como a los exámenes de mitad del período y las evaluaciones finales que se presenten un año después de la fecha de entrada en vigor. De este modo, podrá, en colaboración con los organismos y otras partes interesadas, completar el trabajo preparatorio requerido para permitir la implementación efectiva de la nueva política.

16. Luego de la aprobación de la política propuesta, la Secretaría actualizará los modelos de proyectos de acuerdo con los nuevos requisitos de documentación a nivel de proyectos.

17. Además, y dentro de un plazo de seis meses, la Secretaría, en consulta con los organismos y la Alianza de Género del FMAM, elaborará directrices con orientación adicional e información explicativa como apoyo a la aplicación eficaz de la política. Una vez que la Dirección Ejecutiva haya aprobado las directrices, la Secretaría las publicará en su sitio web y notificará de ello al Consejo y a otras partes interesadas.

18. La nueva política propuesta también introduce requisitos mínimos actualizados en materia de género para las políticas, los procedimientos y las capacidades de los organismos. El cumplimiento de estos requisitos por parte de los organismos se evaluará a partir de los procedimientos²⁰ establecidos para evaluar el cumplimiento, por parte de dichos organismos, de las políticas de 2011 sobre salvaguardias ambientales y sociales e integración de las cuestiones de género, así como de las consideraciones establecidas en el párrafo 16 de la política de 2007, las Normas Fiduciarias Mínimas para los Organismos Asociados del FMAM²¹, con las actualizaciones a las que hubiera lugar. Tras la evaluación inicial, el cumplimiento de los organismos se someterá a seguimiento periódico conforme a lo dispuesto en la política de 2016 sobre la supervisión del cumplimiento por parte de los organismos²². Con el objeto de minimizar los costos de transacción y aprovechar las sinergias con otras políticas del FMAM, la Secretaría recomienda que la evaluación inicial del cumplimiento, por parte de los organismos, de la nueva Política sobre la Igualdad de Género propuesta no se lleve a cabo hasta que se

²⁰ SD/GN/03, *Application of Policy on Environmental and Social Safeguard Standards* (Aplicación de la política sobre normas de salvaguardia ambiental y social, http://www.thegef.org/sites/default/files/documents/Guidelines_Application_of_Environmental_and_Social_Safeguard_Policy_2015.pdf).

²¹ GA/PL/02 (https://www.thegef.org/sites/default/files/documents/GA.PL_02_Minimum_Fiduciary_Standards_0.pdf).

²² SD/PL/04 (http://www.thegef.org/sites/default/files/documents/Monitoring_Agency_Compliance_Policy_SDPL04.pdf).

apruebe una política actualizada sobre salvaguardias ambientales y sociales²³, prevista para 2018.

19. Se elaborarán una estrategia y un plan de acción en materia de género con plazos precisos para apoyar la aplicación efectiva de la nueva política y orientar los esfuerzos y medidas específicos para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en apoyo de la estrategia del FMAM-7. Dicha estrategia y plan de acción se elaborarán en estrecha colaboración con los organismos y la Alianza de Género del FMAM, e incluirán puntos de partida y áreas y medidas prioritarias concretas para abordar la igualdad de género en relación con las directrices programáticas del FMAM-7; el marco para supervisar los progresos, el desempeño y los resultados en materia de igualdad de género durante el FMAM-7, y presentar los respectivos informes; el desarrollo de capacidades e iniciativas de capacitación; consideraciones y actividades de difusión, y esfuerzos analíticos, de conocimiento y de aprendizaje, así como productos vinculados con otras reformas políticas e institucionales del FMAM.

20. La Secretaría seguirá realizando esfuerzos para fortalecer las competencias y los conocimientos especializados sobre género entre su personal y asociados clave con el fin de apoyar la implementación efectiva de la política propuesta.

²³ GEF-C.53-08, *Plan to Review the GEF's Environmental and Social Safeguards* (Plan para revisar las salvaguardas ambientales y sociales del FMAM).

ANEXO I: PROPUESTA DE POLÍTICA SOBRE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Definiciones

Por **actividad financiada por el FMAM** se entiende todo proyecto mayor, proyecto mediano, actividad habilitante o actividad de difusión de alcance regional o nacional financiada a través de cualesquiera de los fondos fiduciarios administrados por el FMAM.

Por **actividad habilitante** se entiende un proyecto desarrollado para la preparación de un plan, una estrategia o un informe con el que se busca cumplir con los compromisos contraídos en el marco de un convenio o convención.

Por **análisis de género** se entiende un examen crítico de la forma en que las diferencias en las normas, los roles, las estructuras de poder, las actividades, las necesidades, las oportunidades y los derechos afectan a los hombres, las mujeres, las niñas y los niños en ciertas situaciones o contextos. Incluye la recopilación y el análisis de datos desagregados por sexo y de información sobre género para conocer las diferencias y desfases entre los géneros, determinar impactos y riesgos diferenciados por género, identificar medidas para evitar impactos adversos de género, y descubrir oportunidades para abordar las brechas de género y las desigualdades pertinentes para la actividad, y actuar en consecuencia.

Por **aprobación de la Dirección Ejecutiva** se entiende la aprobación de un proyecto mediano completamente elaborado o de una actividad habilitante por parte de la Dirección Ejecutiva del FMAM.

Por **brecha de género** se entiende cualquier disparidad y desigualdad entre la condición de los hombres y las mujeres a causa de su posición o función en la sociedad. Se trata de desigualdades en términos de su participación, su acceso a oportunidades, sus derechos, su capacidad de influir y tomar decisiones, sus ingresos y beneficios, y su control y uso de recursos²⁴.

Por **participación de los interesados** se entiende un proceso que implica la identificación y el análisis de las partes interesadas, la planificación de la intervención de las partes interesadas, la divulgación de información, las consultas y la participación, el seguimiento, la evaluación y el aprendizaje durante todo el ciclo del proyecto, la gestión de reclamos, y la elaboración de informes regulares destinados a las partes interesadas.

Por **documento de un programa marco** se entiende el documento en el que se presenta el concepto de un programa que se propone para recibir financiamiento del FMAM.

Por **empoderamiento de las mujeres y las niñas** se entiende la expansión del protagonismo durante toda la vida de las mujeres a través de la participación y la toma de decisiones, lo que

²⁴ Esta definición se basa en conceptos y definiciones formulados por la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, ONU Mujeres.

incluye el apoyo a: i) los derechos de las mujeres, su acceso a los recursos y su control sobre ellos, ii) el acceso de las mujeres a oportunidades y recursos, iii) las medidas para transformar las estructuras y las instituciones que profundizan y perpetúan la discriminación y la desigualdad por motivos de género, y iv) la capacidad de las mujeres para influir en la sociedad²⁵.

Por **enfoque que brinda respuesta a las cuestiones de género** se entiende que en el diseño, implementación y evaluación de actividades se reconocen y abordan adecuadamente las necesidades particulares, las prioridades, las estructuras de poder, el estado y las relaciones entre hombres y mujeres. El enfoque busca garantizar que las mujeres y los hombres tengan las mismas oportunidades de participar en una intervención y beneficiarse de ella, y promueve medidas específicas para abordar las desigualdades y promover el empoderamiento de la mujer.

Por **ficha de identificación del proyecto** se entiende el documento pertinente en el que se expone el concepto de un proyecto mayor o mediano para el que se solicita financiamiento del FMAM.

Por **género** se entiende los roles, comportamientos, actividades y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera apropiados para los hombres y las mujeres. Además de los atributos sociales y las oportunidades relacionadas con el hecho de ser hombre y mujer, y las relaciones entre mujeres y hombres, y niñas y niños, el género también se refiere a las relaciones entre mujeres y las relaciones entre hombres. Forma parte de un contexto sociocultural más amplio, como la clase, raza, nivel de pobreza, grupo étnico, orientación sexual y edad. En la mayoría de las sociedades hay diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres en cuanto a las responsabilidades asignadas, las actividades realizadas, el acceso y el control de los recursos, y las oportunidades para tomar decisiones²⁶.

Por **igualdad de género** se entiende la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres, los hombres, las niñas y los niños. Igualdad no significa que las mujeres y los hombres serán lo mismo, sino que los derechos, las responsabilidades y las oportunidades de las personas no dependerán de que hayan nacido hombre o mujer.

Por **incorporación de la perspectiva de género** se entiende el proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, incluidas las leyes, las políticas o los programas. Es una forma de hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean una dimensión integral del diseño,

²⁵ Esta definición se basa en conceptos y definiciones formulados por la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, ONU Mujeres.

²⁶ *Ibidem*.

la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad²⁷.

Por **indicador sensible a las cuestiones de género** se entiende un indicador que se puede usar en varios niveles para la supervisión de cambios socioeconómicos y sensibles a las cuestiones de género durante un período de tiempo.

Por **organismo del FMAM** se entiende una entidad que reúne las condiciones para solicitar y recibir directamente del Depositario recursos del FMAM en nombre de un receptor admisible para el diseño y la ejecución de proyectos financiados por el FMAM.

Por **parte interesada** se entiende un individuo o grupo que tiene interés en el resultado de una actividad financiada por el FMAM o que puede verse afectado por dicha actividad, como las comunidades locales, los pueblos indígenas, las organizaciones de la sociedad civil, y entidades del sector privado, incluidos mujeres, hombres, niñas y niños.

Por **ratificación de la Dirección Ejecutiva** se entiende la ratificación de un proyecto mayor completamente elaborado por parte de la Dirección Ejecutiva del FMAM.

²⁷ La definición se basa en las conclusiones convenidas 1997/2 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

Introducción

1. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) es una asociación internacional de países, instituciones internacionales, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado que se ocupa de cuestiones ambientales de alcance mundial. La capacidad del FMAM para generar efectivamente beneficios para el medio ambiente mundial y catalizar el cambio transformador necesario para protegerlo se ve sustentada por los esfuerzos destinados a promover la igualdad de género y fomentar el empoderamiento de las mujeres y las niñas (en adelante “empoderamiento de las mujeres”).

2. Los hombres y las mujeres utilizan los recursos naturales de distinta manera y, en consecuencia, se ven afectados de distinta manera por los cambios en estos recursos. La desigualdad de género y la exclusión social aumentan los efectos negativos de la degradación ambiental en las mujeres y las niñas. A pesar de las recientes y prometedoras reformas normativas y jurídicas, las normas culturales discriminatorias en materia de género que aún persisten, la desigualdad en el acceso a las tierras, los recursos hídricos y los activos productivos, y la desigualdad en el poder de decisión siguen impidiendo que las mujeres y los hombres participen, contribuyan y se beneficien por igual de los proyectos y programas ambientales.

3. Si bien las mujeres enfrentan obstáculos particulares, son también cada vez más reconocidas como agentes de cambio que realizan valiosas contribuciones al medio ambiente. Las conferencias de las partes en los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente para los cuales el FMAM actúa como mecanismo de financiamiento subrayan cada vez más la importante función que desempeñan las mujeres en el cumplimiento de los respectivos objetivos de las convenciones y convenios²⁸, y piden que, al procurar el logro de dichos objetivos, se adopten medidas específicas que garanticen la igualdad de género y, en especial, la participación y el empoderamiento de las mujeres. El reconocimiento de que los esfuerzos para combatir la degradación ambiental y los orientados a abordar la desigualdad de género pueden apoyarse mutuamente también se ve reflejado en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la que se reconoce la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres como un objetivo de desarrollo sostenible en sí mismo, así como un agente catalizador para alcanzar todos los demás objetivos.

4. En reconocimiento de esta realidad, en la presente política se entiende que un enfoque que brinde respuesta a las cuestiones de género —es decir, que identifique las diferencias de

²⁸ **Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación**, artículos 5, 10 y 19, y artículo 8 del anexo referido a África, y Plan de Acción sobre el Género de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (decisión 30/COP.13) y decisiones 9/COP.10 y 9/COP.11; **Convenio sobre la Diversidad Biológica** (CDB), decisiones IX/8, X/19, XI/2 y XIII/1, y Plan de Acción sobre Género 2015-2020 del CDB, decisión XII/7; **Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes**, artículos 7 y 10, y Plan de Acción sobre el Género de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo, BC-13/20, RC-8/13, SC-8/23 de dichos convenios; **Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático**, decisiones 36/CP.7, 1/CP.16, 23/CP.18, 18/CP.20, D 1/CP.21 (Acuerdo de París) y 21/CP.22, y más de 50 decisiones y mandatos relacionados con el género, las mujeres o políticas socialmente responsables.

género, fomente la igualdad en la distribución del poder, el control de los recursos y los procesos de toma de decisiones, y empodere a las mujeres y niñas— es un elemento central de la capacidad de FMAM para generar beneficios para el medio ambiente mundial.

Aplicación

5. Esta política se aplica al Consejo, a la Secretaría y a todos los organismos asociados del FMAM (en adelante, los “Organismos”), y a todas las actividades financiadas por el FMAM²⁹.

Propósito y objetivo

6. Esta política establece los principios rectores y los requisitos obligatorios para integrar el género en la gestión y las operaciones del FMAM con el fin de promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas en apoyo del mandato del FMAM de generar beneficios para el medio ambiente mundial.

7. Asimismo, busca garantizar que las mujeres y los hombres tengan igual oportunidad de participar en las actividades financiadas por el FMAM en apoyo de los esfuerzos de este último por generar beneficios para el medio ambiente mundial, así como de contribuir a dichas actividades y beneficiarse de ellas.

Principios rectores

8. Los siguientes principios regirán los esfuerzos tendientes a promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en la gestión y las operaciones del FMAM:

- a) Los esfuerzos destinados a integrar las cuestiones de género y promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres se realizan de conformidad con las decisiones sobre género establecidas en los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente para los cuales el FMAM actúa como mecanismo de financiamiento, y en reconocimiento de compromisos internacionales relacionados con la igualdad de género y los derechos humanos.
- b) Las actividades financiadas por el FMAM abordan y no exacerban las desigualdades de género existentes.
- c) La participación de los interesados y su análisis se llevan a cabo de forma inclusiva y procurando dar respuesta a las cuestiones de género, de tal modo que se abordan y reconocen los derechos de las mujeres y de los hombres, y sus diferentes conocimientos, necesidades e intereses.

²⁹ Esto incluye actividades financiadas a través de todos los fondos fiduciarios administrados por el FMAM, a menos que el Consejo del Fondo para los Países Menos Adelantados/Fondo Especial para el Cambio Climático decida lo contrario en respuesta a las orientaciones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

- d) Las actividades financiadas por el FMAM se llevan a cabo, diseñan y ejecutan de forma inclusiva, de tal modo que la participación y la voz de las mujeres —independientemente de su origen, edad, raza, grupo étnico o religión— se ven reflejadas en la toma de decisiones, y las consultas con organizaciones de mujeres, especialmente las de mujeres indígenas y locales, reciben apoyo en todos los niveles.
- e) En todo el proceso de identificación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de actividades financiadas por el FMAM se aplica un enfoque que brinda respuesta a las cuestiones de género.
- f) Se aprovechan las oportunidades para abordar las brechas de género y brindar apoyo al empoderamiento de las mujeres a fin de ayudar a generar beneficios para el medio ambiente mundial.

Requisitos normativos

9. En esta política se establecen requisitos obligatorios en cuatro esferas: A) ciclos de proyectos y programas, B) seguimiento, aprendizaje y desarrollo de capacidades, C) políticas, procedimientos y capacidades de los Organismos, y D) cumplimiento.

A. Ciclos de proyectos y programas del FMAM

10. En los documentos de programas marco y las fichas de identificación de los proyectos que se presentan para ingresar en el programa de trabajo o que se someten a la aprobación de la Dirección Ejecutiva, los Organismos deberán proporcionar información indicativa sobre consideraciones de género pertinentes para la actividad propuesta y cualesquiera medidas que vayan a adoptarse para abordarlas, incluido el proceso para recopilar información y datos desagregados por sexo.

11. Al momento de solicitar la ratificación o la aprobación de la Dirección Ejecutiva, o antes de ello, los Organismos deberán presentar lo siguiente:

- a) un análisis de género o una evaluación socioeconómica equivalente donde se identifiquen y se describan las diferencias de género, los impactos y riesgos diferenciados por género, y las oportunidades de abordar las brechas de género y promover el empoderamiento de las mujeres, que puedan ser pertinentes para la actividad propuesta;
- b) todas las medidas correspondientes con las que se busca dar respuesta a las cuestiones de género y abordar diferencias, impactos y riesgos identificados, así como oportunidades mediante un plan de acción en materia de género;
- c) si se han identificado medidas orientadas a brindar respuesta a las cuestiones de género, el marco de resultados o el marco lógico incluirán acciones, indicadores sensibles a las cuestiones de género y objetivos desglosados por sexo.

12. Al examinar los documentos de programas marco, las fichas de identificación de los proyectos y las solicitudes de ratificación o aprobación de la Dirección Ejecutiva, la Secretaría evaluará si la documentación refleja los principios establecidos en esta política y si es consecuente con las disposiciones indicadas en los párrafos 9 y 10.

13. Los Organismos supervisarán la aplicación de las medidas orientadas a brindar respuesta a las cuestiones de género, según se documentaron en el momento de solicitar la ratificación o aprobación de la Dirección Ejecutiva, e incluirán datos pertinentes en sus informes anuales sobre la ejecución de los proyectos, en los exámenes sobre los avances realizados a mitad del período y en las evaluaciones finales, así como indicadores sensibles a las cuestiones de género y resultados.

14. La Secretaría actualizará y mantendrá los modelos de proyectos, en consulta con los Organismos, para que reflejen los principios establecidos en esta política y sean consecuentes con las disposiciones indicadas en los párrafos 9 y 10.

B. Seguimiento, aprendizaje y desarrollo de capacidades

15. La Secretaría seguirá de cerca los avances a nivel de la cartera, los datos desglosados por sexo, la información sobre cuestiones de género y los resultados, y presentará informes anuales al Consejo y, según corresponda, a los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente para los cuales el FMAM actúa como mecanismo de financiamiento.

16. Dentro del plazo de seis meses a partir de la fecha de adopción de la presente política, la Secretaría, en consulta con los Organismos y otras partes interesadas y organizaciones expertas, elaborará y publicará directrices y planes de acción dirigidos a respaldar su implementación eficaz y coherente.

17. La Secretaría y los Organismos generarán y compartirán conocimientos sobre buenas prácticas, metodologías y enseñanzas recogidas sobre la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer que se vinculen con las esferas de trabajo del FMAM con miras a fundamentar los programas para la promoción de esta política.

18. La Secretaría y los Organismos aprovecharán los eventos y las actividades de difusión de alcance nacional, regional y mundial para crear conciencia y respaldar el desarrollo de la capacidad sobre integración de las cuestiones de género relacionadas con las esferas de trabajo del FMAM.

19. La Secretaría integrará las cuestiones relacionadas con el género en otras actividades financiadas por el FMAM, como, por ejemplo, actividades de difusión nacionales y regionales que lleve a cabo, y en la elaboración de políticas, directrices, estrategias, comunicaciones y productos de conocimientos del FMAM.

C. Políticas, procedimientos y capacidades de los Organismos

20. Los Organismos demostrarán que cuentan con las políticas, las capacidades y los procedimientos necesarios para garantizar:

- a) que se apliquen análisis de género, evaluaciones socioeconómicas o equivalentes para contribuir a que en la implementación, el seguimiento y la evaluación de sus actividades, incluidas la elaboración de presupuestos y la dotación de personal, se brinde respuesta a las cuestiones de género;
- b) que las actividades que lleven a cabo no exacerben las desigualdades de género existentes y, cuando corresponda, aborden las brechas de género;
- c) que las actividades que lleven a cabo promuevan la igualdad de oportunidades que beneficie a las mujeres y los hombres;
- d) que se brinde a mujeres y hombres iguales oportunidades para participar en la identificación, el diseño, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de las actividades que lleven a cabo;
- e) que en el seguimiento y la evaluación de sus actividades, y la presentación de informes acerca de dichas actividades, se incorporen regularmente la recopilación de datos desagregados por sexo e información sobre género, así como el uso de indicadores sobre sensibilidad en materia de género, y objetivos y resultados desglosados por sexo, según corresponda.

D. Cumplimiento

21. La Secretaría realizará una evaluación por escrito del grado de cumplimiento de los requisitos establecidos en el párrafo 19 por parte de los Organismos, y la presentará al Consejo para que este la examine y adopte una decisión al respecto dentro de los 18 meses posteriores a la entrada en vigor de esta política.

22. Si un Organismo no cumple con los requisitos establecidos en el párrafo 19, dicho Organismo, en consulta con la Secretaría, elaborará un plan de acción concreto y con plazos precisos para lograr el cumplimiento. La Secretaría, en nombre del Organismo, presentará el plan de acción ante el Consejo para que este lo examine y apruebe. A menos que el Consejo decida lo contrario, el Organismo podrá continuar solicitando financiamiento del FMAM mientras implementa el plan de acción de duración limitada.

23. Una vez que se determine que el Organismo cumple con los requisitos establecidos en el párrafo 19, el Organismo y la Secretaría elaborarán informes y supervisarán el cumplimiento

periódicamente, según las modalidades establecidas en la Política sobre Supervisión del Cumplimiento por parte de los Organismos³⁰.

Fecha de entrada en vigor

24. La política entrará en vigor el 1 de julio de 2018, y permanecerá vigente hasta que el Consejo la enmiende o reemplace. Se aplicará a todas las actividades nuevas financiadas por el FMAM que se presenten a partir de la fecha de entrada en vigor. En el caso de las actividades en curso financiadas por dicho fondo, se aplicará a todos los informes anuales sobre la ejecución de los proyectos, así como a los exámenes de mitad del período y las evaluaciones finales que se presenten un año después de la fecha de entrada en vigor.

Examen de la política

25. El Consejo tomará las decisiones relativas al examen y la revisión de esta política.

Referencias y documentos relacionados

Políticas del FMAM

- Normas Mínimas de Salvaguardias Ambientales y Sociales para los Organismos (OP/PL/03)
- Normas Fiduciarias Mínimas para los Organismos Asociados del FMAM (GA/PL/02)
- Supervisión del cumplimiento por parte de los Organismos (SD/PL/04)
- Política de Seguimiento y Evaluación
- Ciclo de los Proyectos y Programas (OP/PL/01)
- Política sobre la Participación de los Interesados (próximamente)
- Política sobre Acceso a la Información (próximamente)

Directrices

- Aplicación de las Normas de Salvaguardias Ambientales y Sociales (SD/GN/03)
- Directrices sobre la Política del Ciclo de los Proyectos y Programas (GEF/C.52/Inf.06)
- Principios y Directrices para la Participación de Pueblos Indígenas (GEF/C.42/Inf.03/Rev.1)
- Directrices para la Aplicación de la Política sobre Participación Pública (GEF/C.47/Inf.06)

³⁰ SD/PL/04

(http://www.thegef.org/sites/default/files/documents/Monitoring_Agency_Compliance_Policy_SDPL04.pdf).